

**ORDENANZA N° 21/01.-**

CRESPO - E.RIOS, 07 de Mayo de 2001.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por el vecino propietario del inmueble Registro N° 3919, solicitando la exención de la Tasa General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias Municipal, en su condición de jubilado, y

**CONSIDERANDO:**

Que este contribuyente se dirige a este Honorable Concejo Deliberante solicitando la condonación de la deuda de Tasa General Inmobiliaria del año 2000 y de Obras Sanitarias Municipal desde el año 1996 al 2000.-

Que esta persona acredita su condición de jubilado con ingresos escasos, por debajo del mínimo que establece la Ordenanza Impositiva Anual como condición para obtener la exención, pero ha omitido realizar el trámite correspondiente en el año 2000, lo que le genera la deuda en tratamiento, por Tasa General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias Municipal de ese año.-

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, este Concejo reunido en Comisión dictamina que corresponde otorgarle el beneficio solicitado por el año 2000; no así para la deuda de Obras Sanitarias Municipal de los demás años, que ya estaba reducida al 50% y que el contribuyente deberá afrontar.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Condónase la deuda de Tasa General Inmobiliaria del año 2000, al propietario del inmueble de calle Córdoba

///

///

1379, Registro N° 3919, Partida Provincial N° 72.368, Manzana N° 287, por su condición de jubilado.-

**ARTICULO 2°**.- Condónase también a la propiedad enunciada en el Artículo 1° el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal del año 2000.-

**ARTICULO 3°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-